

El Poder Ejecutivo
Nacional

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
3 JUN 2005	
RE 20	HORA 16

590



BUENOS AIRES, - 3 JUN 2005

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley que propicia la creación de DIEZ (10) JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, con el propósito de aliviar la sobrecarga de dicho fuero judicial.

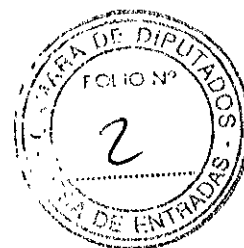
Como es de conocimiento público y resulta de las estadísticas oficiales publicadas por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, el desmedido incremento en el ingreso de causas en la JUSTICIA NACIONAL EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL ha sumido al fuero en una situación de abrumadora sobrecarga y eventual colapso, poniendo en serio riesgo el correcto cumplimiento de la labor jurisdiccional.

El fuero Comercial de la CAPITAL FEDERAL no ha sufrido variantes significativas en su composición desde 1973, cuando se crearon DIEZ (10) juzgados, que llevaron a VEINTICINCO (25) el total de juzgados de primera instancia. Pocos años después, en 1981, la conversión del entonces juzgado de registro lleva el número total de juzgados a VEINTISÉIS (26), lo cual se mantiene hasta la actualidad.

El crecimiento de las transacciones comerciales, la globalización de la economía y las sucesivas crisis que sufrió nuestro país, hicieron que los Juzgados Comerciales de la CAPITAL FEDERAL, que

M.J. y D.H.
90

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



concentran la mayor cantidad de pleitos en la materia, sufrieran una demanda a la cual esta estructura no puede dar respuesta temporal adecuada, teniendo en cuenta, también, la marcada complejidad de algunos litigios promovidos o por promoverse.

Los datos suministrados por la OFICINA DE ESTADÍSTICAS DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN corroboran las afirmaciones precedentes, demostrando los resultados que se exponen seguidamente.

De dichos datos surge que, en 1990, ingresaron a los juzgados del fuero Comercial de esta ciudad, un total de VEINTE MIL DOSCIENTAS SESENTA (20.260) causas; en 1996, aumentaron a CIENTO CATORCE MIL SETECIENTAS VEINTICINCO (114.725); en 2001, nuevamente se incrementaron en CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO (164.295), disminuyendo en 2002 a CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y DOS (146.962), culminando este análisis con los datos del año 2003, en el cual las causas ingresadas fueron de CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE (109.297).

Estos números contrastan palmariamente con lo sucedido en otros fueros. Así, en el año 1996, ingresaron al fuero Civil y Comercial Federal VEINTE MIL DOSCIENTAS DOS (20.202) causas; en 2001 se redujeron a ONCE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO (11.475); y en el lapso 2002/2003, ingresaron un promedio de QUINCE MIL SETECIENTAS VEINTE (15.720) causas.

M.J. y D.H.
90

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



En el fuero Civil, tomando sólo en cuenta los asuntos de contenido patrimonial, en 1996 ingresaron CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO (121.598) causas, reduciéndose en el año 2001, a OCHENTA Y CINCO MIL (85.000); y alcanzando en el período 2002/2003 un promedio de OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDÓS (81.122) causas.

En el fuero Laboral, en 1996, ingresaron TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO (35.895) causas; reduciéndose en 2001, a VEINTIDÓS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (22.355), y alcanzando en el período 2002/2003 un promedio de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (24.384) causas.

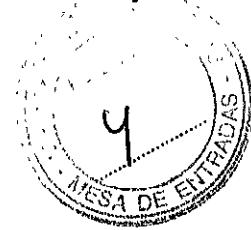
El fuero Comercial contrasta, en forma manifiesta, con el resto de los fueros. Así, en 1996, ingresaron CIENTO CATORCE MIL SETECIENTAS VEINTICINCO (114.725) causas, incrementándose a CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO (164.295) en el año 2001, para alcanzar un promedio en el período 2002/2003 de CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE (128.129) causas.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "H. Berni".

Las diferencias se acentúan si se compara el ingreso de causas en cada juzgado del fuero. Durante el año 1996, en el fuero Civil y Comercial Federal ingresaron MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS (1.836) causas; en el fuero Civil, MIL CUATROCIENTAS TRECE (1.413); en el Laboral, CUATROCIENTAS CUARENTA Y OCHO (448), y en el fuero Comercial ingresaron CUATRO MIL CUATROCIENTAS DOCE (4.412) causas.



*El Poder Ejecutivo
Nacional*



En el año 2001, se redujo el ingreso de causas en los fueros Civil y Comercial Federal, Civil y Laboral, mientras que, en el fuero Comercial, en cambio, ascendieron a SEIS MIL TRESCIENTAS DIECINUEVE (6.319), y en el período 2002/2003, ingresaron, en promedio, CUATRO MIL NOVECIENTAS VEINTIOCHO (4.928) causas.

Como se advierte, mientras que en los demás fueros el nivel de ingreso de causas decreció, la justicia comercial sufrió un incremento del orden del CUARENTA Y TRES CON VEINTIDÓS POR CIENTO (43,22%) en los primeros CINCO (5) años que son objeto de medición (1996-2001).

En definitiva, la desproporción de lo sucedido entre los diferentes fueros nacionales y el fuero Comercial derivó en que, durante el período 2002/2003, se tramitaran por ante este último, cerca del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) de todos los juicios de índole patrimonial y no penales en los que conocía la totalidad de la Justicia Nacional de la CAPITAL FEDERAL.

Entonces, la distribución de causas supondría una desproporción manifiesta entre órganos jurisdiccionales de competencia patrimonial, que conspiraría en contra del principio del debido proceso y del propósito de «afianzar la justicia», ambos de firme raigambre constitucional.

Asimismo, es dable destacar que no sólo el nivel de ingresos de causas, tanto sea dentro del fuero en general como en cada juzgado, posee virtualidad suficiente. Es importante también considerar el valor residual que se prolonga en el tiempo, ya que el aumento notorio del ingreso de

M.J. y D.H.
90



causas produce una dilación en aumento en el trámite de las ya ingresadas. No se puede dejar de considerar la importancia, la creciente complejidad y las nuevas formas que adoptan las transacciones comerciales, todo lo cual torna imprescindible contar con un fuero constantemente actualizado y con una carga de trabajo adecuada a su estructura.

Resulta también indispensable recordar que el fuero Comercial cuenta hoy con la misma cantidad de juzgados de primera instancia establecidos, hace más de un cuarto de siglo, por la Ley N° 19.455, con el único agregado derivado de la conversión del Juzgado de Registro en Juzgado Comercial N° 26, llevada a cabo en 1981. Esto significa que, con prácticamente la misma planta de personal con la que se contaba en 1973, hoy se debe atender un volumen de causas que supera varias veces el de las ingresadas en la década pasada.

Es indudable y necesario, entonces, que tales circunstancias de gravedad por saturación que atraviesa este fuero, merezcan la atención suficiente, a fin de preservar la eficacia y debida diligencia en la prestación del servicio de justicia.

El presente proyecto de ley apunta a un mayor equilibrio entre los fueros judiciales, en atención a la cuantía y a la nueva complejidad de las operaciones mercantiles, y también a la reconstitución y descompresión del fuero comercial, el cual con casi idéntica dotación de recursos humanos, ha soportado un aumento de su actividad en un CUATROCIENTOS POR CIENTO (400%) en los últimos DIEZ (10) años.

M.J. y D.H.
90

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



Por lo expresado, con la creación de DIEZ (10) nuevos JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL, reducirá el ingreso de nuevas causas a los juzgados establecidos, lo cual reportará un considerable alivio a la saturación actual, redundando en la agilización de las causas en trámite.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE Nº 590

Dr. HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS

M.J. y D.H.

90

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ...
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- Créanse DIEZ (10) JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL de la CAPITAL FEDERAL, los que funcionarán con DOS (2) Secretarías cada uno, los que se individualizarán con los números VEINTISIETE (27) a TREINTA Y SIETE (37) respectivamente.

ARTICULO 2º.- Créanse los cargos de Juez de Primera Instancia, de Secretario de Primera Instancia, del personal administrativo y de servicio, que se detallan en el Anexo I de la presente ley.

ARTICULO 3º.- Las causas que ingresen al fuero Comercial serán distribuidas de acuerdo a la Acordada que oportunamente dicte la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

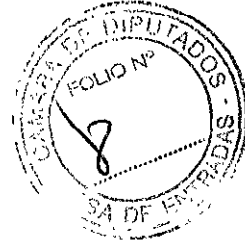
ARTICULO 4º.- EI CONSEJO DE LA MAGISTRATURA remitirá las ternas de candidatos al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por intermedio del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de la publicación de la presente.

ARTICULO 5º.- La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará al presupuesto del PODER JUDICIAL DE LA NACION.

M.J. y D.H.
90

EH

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



ARTICULO 6º.- Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen para desempeñarse en los órganos judiciales, sólo tomarán posesión de sus respectivos cargos cuando se dé la condición financiera precedentemente establecida.

ARTICULO 7º.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

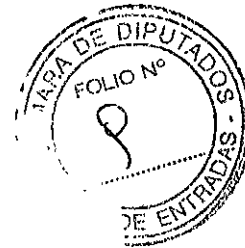
Dr. HORACIO DANIEL ROSATI
MINISTRO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS

M.J. y D.H.

90

El Poder Ejecutivo
Nacional



ANEXO I

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

MAGISTRADOS y FUNCIONARIOS

Juez de Primera Instancia	10
Secretario de Juzgado	20
Subtotal	30

PERSONAL ADMINISTRATIVO y TÉCNICO

Prosecretario Administrativo	20
Oficial Mayor (Sec. Privado)	10
Oficial Mayor	20
Oficial	20
Escribiente	40
Escribiente Auxiliar	50
Auxiliar	30
Subtotal	190

PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO y MAESTRANZA

Ayudante	20
Subtotal	20
TOTAL	240

M.J. y D.H.
90